

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que se arrimó poder conferido por el codemandado **Francisco Garrido**, sin que obre en el expediente constancia de notificación del mismo, por alguno de los medios autorizados por la ley. A Despacho. Revisado el Registro Nacional de Abogados, se encontró que la señora SILVIA PATRICIA LOPEZ FLOREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.099.683.196, es portadora de la T.P. No. 294.593 del C. S. de la J., y se encuentra vigente. A despacho para que provea, 1 de abril de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	VIXO S.A.S.
<b>Demandado</b>	Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación y otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 006 <b>2021 00179 00</b>
<b>Interlocutorio No.543</b>	- Reconoce personaría - se tiene notificado por conducta concluyente a codemandado

**I. Reconoce Personería.**

Se reconoce personaría a la Dra. Silvia Patricia López Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.683.196, portadora de la T.P. No. 294.593 del C. S. de la J., para que represente al codemandado, señor **Francisco Garrido Bernier**, conforme al poder a ella otorgado.

Por lo anterior, se accede a lo solicitado por dicha apoderada y se ordena por secretaría dar acceso al expediente digital a través del correo electrónico informado por la misma.

**II. Notificación.**

Toda vez que se arrimó al correo electrónico del Juzgado, poder conferido por el codemandado señor **Francisco Garrido Bernier**, y que en el presente auto se le está reconociendo personaría a su apoderada; **se tiene notificado** a dicho demandado **por conducta concluyente**, de todas las providencias dictadas en el

presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído, incluyendo el auto del **08 de junio de 2021**, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede al señor **Francisco Garrido Bernier**, el término de **tres (3) días hábiles**, siguientes a la notificación de este auto, para **solicitar las copias de la demanda y sus anexos**, en caso de ser necesarias, pues en el presente auto se está ordenando dar acceso al expediente. Vencido dicho término, comenzarán a correr los términos concedidos mediante el auto que libró mandamiento de pago, en su numeral segundo, de cinco (5) días hábiles para realizar el pago, o de diez (10) días hábiles para presentar excepciones.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>04/04/2022</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>055</b></u></p> <p></p> <hr/> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------